



Apéndice 2 al Anexo 21 (COVID 19 en Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios)
Versión: 1
Fecha de vigencia: 26 Mayo 2020
Fecha de revisión: -----
Cantidad de Páginas: 6



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Dirección General de Seguridad

INTERVENCION DEL AREA SEGURIDAD EN EL CONTEXTO DEL COVID -19 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Dirección General de Seguridad

INTERVENCION DEL AREA SEGURIDAD EN EL CONTEXTO DEL COVID -19

Desde la Dirección General de Seguridad se propone el siguiente protocolo de acciones, ante la presencia de internos con sintomatología COVID 19, dentro de los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba.

La intervención del área, se inicia desde el momento en que el personal a cargo de los sectores de alojamientos observa o toma conocimiento, por si o por parte del interno, del pedido de asistencia médica por sintomatología de posible COVID 19, (fiebre, afección respiratoria, tos).

El personal de contacto, debe contar con todos los elementos de bioseguridad provistos por la institución, (protector facial, barbijos, guantes) para su labor diaria, conservando estos elementos para realizar los controles visuales, recuentos y custodias intramuros de los detenidos.

Los traslados por prescripción médica a los hospitales habilitados, para la realización de hisopados y controles de internos sospechosos, se realizarán en una ambulancia acondicionada a tal fin, con personal de seguridad y sanidad, que estará equipado con el kit N°2 (barbijo, bata, guantes, cubre botas y antiparras o mascarar facial).

Los casos confirmados de COVID 19 a trasladar desde las zonas de aislamiento sanitario, hacia un nosocomio público, el personal de salud y de seguridad que realice dicho traslado, utilizará el equipo de protección personal, kit N°3 (barbijo N°95, bata o mameluco, cubre botas, guantes, antiparras y mascara facial).



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Dirección General de Seguridad

1- DERIVACION

En el caso que el interno solicite atención médica, por fiebre o sintomatología respiratoria, el personal de contacto se encontrará provisto de barbijo, mascara facial y guantes, deberá entregar al interno un barbijo que se colocará previo a ser acompañado hasta el servicio médico, al consultorio destinado a tales efectos. Una vez finalizado el procedimiento, se descarta el barbijo en el contenedor de residuos patógenos.

Una vez examinado por el médico, de ser considerado caso sospechoso de COVID 19, quedará alojado en una sala de aislamiento acondicionada, y se le practicará el hisopado correspondiente, y el personal asignado a la custodia permanecerá con las medidas de bioseguridad correspondientes (kit N°2).

2- TRASLADOS

- En caso que el resultado del hisopado diera negativo (-) de COVID 19, luego de haber recibido el tratamiento médico correspondiente, y el facultativo otorgue el alta del servicio médico, el interno regresará a su lugar de alojamiento habitual.
- En caso de que el resultado del hisopado fuera positivo (+) de COVID 19, según informe médico, será trasladado conforme a los requerimientos del estado de salud, ya sea a las zonas de aislamiento sanitario de cada Establecimiento y/o al hospital designado según Resolución N°0384, "Protocolo de Atención COVID19" para Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios de la Provincia de Córdoba.

El personal designado para los sectores mencionados, deberá utilizar el kit N°3 (barbijo N°95, bata o mameluco, cubre botas, guantes, antiparras y mascara facial), conservando todas las medidas de seguridad correspondientes.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Dirección General de Seguridad

3- ALOJAMIENTO DE INTERNOS EN ZONAS DE AISLAMIENTO SANITARIO Y/O NOSOCOMIOS PUBLICOS

- El personal de seguridad designado a cumplir funciones en las zonas de aislamiento sanitario de cada Establecimiento, (Carpas Sanitarias de CCN°01 – Francisco LUCHESE, EPN°06 – “Rio Cuarto”, EPN°07 – San Francisco”, Anexo Hospital Aurelio Crespo - “Cruz del Eje”, Capilla E.P.N°05 – “Villa María” y E.P. N°08 – “Villa Dolores”, será distribuido conforme a la capacidad de alojamiento en dichos espacios y el número de internados.

Los agentes asignados a las zonas de aislamiento sanitario y/o hospitales estarán equipados por el kit N°3 (barbijo N°95, bata o mameluco, cubre botas, guantes, antiparras y mascara facial), lo cual le será provisto antes del inicio de su jornada laboral.

- En el marco de sus funciones el personal de seguridad, será quien realice el control visual del internado, debiendo informar de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad del sector.
- Los dispositivos de seguridad de zonas de aislamiento de los Establecimientos y en nosocomios públicos, estarán determinados a garantizar el mantenimiento del orden, la guarda y custodia de cada internado, previniendo toda acción que pueda poner en riesgo la seguridad y la integridad física del personal y la de terceros.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Dirección General de Seguridad

4. NORMAS DE INTERNACION

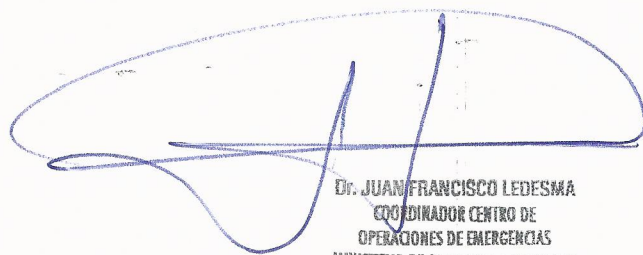
- Los internados permanecerán con barbijos N95, ropa de cama, batas o pijama), que le serán entregados al momento de su ingreso a dichos sectores, y reemplazados en forma periódica.
- Solo podrán tener a su alcance, elementos de higiene personal, jabón, toallón, una muda de ropa, para salidas a hospitales, ropa interior, ojotas (o) pantuflas y elementos de lectura.
- Mientras dure su estadía en las zonas de aislamiento sanitario, de los Establecimientos Penitenciarios, deberán respetar las recomendaciones del personal de salud y seguridad, colaborar diariamente en los controles de su estado de salud, recepción de medicamentos y de los alimentos que se establezcan por los médicos y nutricionistas, para el consumo de los mismos.
- Los internados deberán respetar los horarios que se estipulen para las actividades y descanso, manteniendo el orden y aseo en su persona, cama y pertenencias.
- La circulación de los alojados en dicho sector será restringida, atendiendo a los criterios médicos y modalidades que se rigen en los hospitales públicos.
- Los internados serán notificados de la obligatoriedad de acatar las órdenes legalmente impartidas por parte del personal de seguridad, respetar el distanciamiento entre sus pares y la circulación dentro de tales espacios.

5. EQUIPAMIENTO DE PROTECCION PERSONAL

- kit N°2: barbijo, bata, guantes, cubre botas y antiparras o mascarar facial.
- kit N°3: barbijo N°95, bata o mameluco, cubre botas, guantes, antiparras y mascara facial.

6. PERSONAL DE TRASLADO EN AMBULANCIA

- Traslado de pacientes sospechosos - kit N°2.
- Traslado de pacientes COVID-19 (+) y del óbito- kit N°3



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA